

Quito, 04 de abril de 2016

Señora

Superintendente de Compañías, Valores, Seguros y Reaseguros

En Su Despacho

ASUNTO: EXPA S.A.

EXP. 182892

De mi consideración:

En cumplimiento de las disposiciones de ley y por el ejercicio fiscal 2015 presento a Usted:

1. Protocolización ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, de la Certificación del Registro Mercantil de la Provincia de Granada, España, de la que consta la existencia actual de la compañía de nacionalidad española, accionista de EXPA S.A., EXCAVACIONES PASTOR S.A., y de la Certificación de existencia legal de EXCAVACIONES PASTOR S.A. otorgada por el Cónsul del Ecuador en Málaga, España.
2. Dos ejemplares de la Nómina de los Accionistas de la compañía española EXCAVACIONES PASTOR S.A., accionista de EXPA S.A., suscritos por el Apoderado Único, con reconocimiento de su firma ante el Notario Sexagésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Cristhian Recalde De La Rosa.

Por su gentil atención, quedo De Usted, Señora Superintendente,
Atentamente

Por EXPA S.A.


Ingeniero Manuel Cabrera Quesada

Pasaporte AAJ 889578

Gerente General



Factura: 001-002-000014605



20161701015P01359

PROTOCOLIZACIÓN 20161701015P01359

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE MARZO DEL 2016, (13:19)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, ESPAÑA. CERTIFICACION DE EXISTENCIA LEGAL DE EXCAVACIONES PASTOR S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PLAZA RADA JULIO CÉSAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800035552

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Quito, marzo 18 de 2016

Señor Notario:

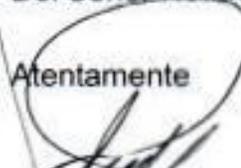
Muy comedidamente solicito a Usted se sirva incluir en el protocolo a su digno cargo los siguientes documentos que en originales acompaño:

1. Certificación del Registro Mercantil de la Provincia de Granada, España, de la que consta la existencia actual de la compañía de nacionalidad española EXCAVACIONES PASTOR S.A.
2. Certificación de existencia legal de EXCAVACIONES PASTOR S.A. otorgada por el Cónsul del Ecuador en Málaga, España.

Agradeceré proporcionarme dos testimonios de la protocolización solicitada.

Del Señor Notario,

Atentamente


Ab. Julio Plaza Rada



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÁLAGA



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, RICARDO YAÑEZ AUGUSTIN, de nacionalidad ESPAÑOLA, de estado civil casado, Documento de Identidad Nacional español número 24163343A, con domicilio en Calle Sierra Molaina Nro. 5, Atarfe / GRANADA, ESPAÑA, que ostento el cargo de JEFE ADMINISTRATIVO en la compañía EXCAVACIONES PASTOR S.A solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: EXCAVACIONES PASTOR S.A, nacionalidad: ESPAÑOLA, fecha de constitución: 30 DE DICIEMBRE DE 1993, número de registro: FOLIO 142, TOMO 1395 GENERAL, Hoja Número GR-38.490, fecha de registro: INGRESO: 18 DE ENERO DE 1994 Y REGISTRO : 23 DE MARZO DE 1994, domicilio legal: DOMICILIO LEGAL MODIFICADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SETENTA Y NUEVA (1079) DE 21 DE MAYO DE DOS MIL DOCE con dirección en: POLIGONO ROSA V, CALLE IMPRENTA NRO. 3, 18330, CHAUCHINA- GRANADA, actividad: CONSTRUCCION DE OBRA CIVILES EN GENERAL y cuyo representante legal es PEDRO PASTOR PASTOR. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: SOLICITUD DE CERTIFICACION DE EXISTENCIA LEGAL DE EMPRESA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ESPAÑOLA DE SOLICITANTE, CERTIFICACION DE REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DOCUMENTO NOTARIAL DE MODIFICACION DE ESTATUTOS, CAMBIOS DE DOMICILIOS, CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LA OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSEJERO CONSUL el 9 de marzo de 2016.

[Handwritten signature of Ricardo Yañez Augustin]

RICARDO YAÑEZ AUGUSTIN

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2016

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía EXCAVACIONES PASTOR S.A, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MALAGA, ESPAÑA, el 9 de marzo de 2016.

[Handwritten signature of Marco Ponce Franco]

MARCO PONCE FRANCO
CONSEJERO CONSUL DEL ECUADOR EN MALAGA

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



CP8698979



08/2015

N.º 177 Fecha 24. Feb. 2016

CERTIFICACION

Registro Mercantil de la Provincia

de Granada



Prior Tempore Potior Jure

REGISTRADOR:

José Angel García - Valdecasas Butrón

Arandas, 6 bajo



EXCAVACIONES PASTOR. S.A.



Pgno. Rosa V - C/Imprenta N° 3 - 18330 Chauchina (Granada) Tel 958 496077 - Fax 958 515359 mail: expa@expa.es

**REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA
ARANDAS N° 6
18001 GRANADA**

ASUNTO: Solicitud de Certificado

Chauchina a 22 de Febrero de 2.016

Les solicitamos Certificados expedido por el Registro Mercantil de Granada donde:

- Se Certifique la Existencia actual de la empresa y la no disolución de esta.
- Se Certifiquen los Representantes de la sociedad, tanto Administradores como Apoderados así como el ámbito competencial literal de la representación concedida a cada uno de ellos.

Empresa: **EXCAVACIONES PASTOR, S.A. - C.I.F. A-04.198.701**

Les facilitamos la dirección y teléfonos de nuestra empresa con el fin de que nos comuniquen la realización del mencionado Certificado y procedamos a su recogida en eses Registro Mercantil.

Polígono Rosa V - C/Imprenta n° 3 - 18330 Chauchina (Granada) - 958 496077 - 627977148

Fdo: Ricardo Yáñez Agustín
Jefe Administrativo



CP8698980

08/2015

PILAR NATALIA CALVENTE RANDO, REGISTRADORA INTERINA.../...

.../...MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.



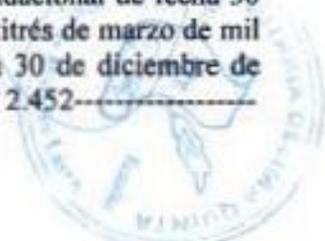
CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia suscrita por Don Ricardo Yáñez Augustin, solicitando certificación de los extremos que se dirán, he examinado los libros de este Archivo de mi cargo, de los cuales resulta-----

PRIMERO: Que al folio 142 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparecen las inscripciones 1ª de traslado a 12ª relativas a la sociedad, "EXCAVACIONES PASTOR SA"-----

SEGUNDO: Que al folio 142 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 1ª del Registro de procedencia, en la que consta la inscripción 1ª de constitución, practicada dicha inscripción con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante escritura otorgada el día 30 de diciembre de 1993 en Almería ante su Notario Don Joaquín López Hernández nº 2.452 de protocolo-----

TERCERO: Que al folio 142 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 1ª del Registro de procedencia, según la cual se otorga poder a favor de **DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA**, mayor de edad, casado, vecino de Macael, con domicilio en Calle San Andrés, 25 y con N.I.F. 27.518.106-D, para que ejercite las siguientes facultades que se transcriben en el artículo 21º apartados G y H. G) Solicitar gestionar y obtener de entes públicos, bancos, incluso oficiales, Cajas Rurales, Cajas de Ahorro y Banco de España, subvenciones, anticipos, primas y préstamos, con libertad de cuantía, interés, comisión, y demás condiciones, incluso sumisión a fuero renuncia al propio. H) Intervenir en toda clase de operaciones que la legalización y usos bancarios permitan, tales como abrir, modificar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito con o sin garantía personal, de valores o efectos, transferir y disponer de saldos e intereses, aprobar o rechazar, extractos o estados de cuentas; librar, endosar, tomar, aceptar, avalar, intervenir, pagar y hacer protestar de cambio, comerciales y financieras talones y demás documentos de giro, obtener aperturas de cuentas de crédito o crédito bancario, en las más amplias modalidades, constituir, modificar o retirar depósitos de dinero o valores, adquirir y disponer respecto a valores y cuentas o libretas de ahorro; suscribir pólizas de crédito y descontar letras y otros efectos mercantiles; transferir créditos no endosables. Y todo ello referible a instituciones de crédito o ahorros, banca privada, bancos oficiales y de España, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Dicho acuerdo se adoptó en escritura fundacional de fecha 30 de diciembre de 1993, Practicada dicha inscripción con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante escritura otorgada el día 30 de diciembre de 1993 en Almería ante su Notario Don Joaquín López Hernández nº 2.452-----

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA





CP8698981

08/2015

CUARTO: Que al folio 148 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 1ª, que causo la inscripción 2ª del Registro de procedencia, según la cual se otorga poder a favor de forma solidaria a favor de **DON GONZALO PASTOR MOLINA**, mayor de edad, soltero, vecino de Macael, con domicilio en Calle San Andres nº 23 y con N.I.F. 27.518.105-P **DON FRANCISO JOSE PASTOR MOLINA**, mayor de edad, casado, vecino de Macael, con domicilio en Calle San Andrés, 25 y con N.I.F. 27.518.106-D, para que ejecuten las facultades conferidas en el apartado h) del artículo 21º de los estatutos sociales H) Intervenir en toda clase de operaciones que la legalización y usos bancarios permitan, tales como abrir, modificar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito con o sin garantía personal, de valores o efectos, transferir y disponer de saldos e intereses, aprobar o rechazar, extractos o estados de cuentas; librar, endosar, tomar, aceptar, avalar, intervenir, pagar y hacer protestar de cambio, comerciales y financieras talones y demás documentos de giro, obtener aperturas de cuentas de crédito o crédito bancario, en las más amplias modalidades, constituir, modificar o retirar depósitos de dinero o valores, adquirir y disponer respecto a valores y cuentas o libretas de ahorro; suscribir pólizas de crédito y descontar letras y otros efectos mercantiles; transferir créditos no endosables. Y todo ello referible a instituciones de crédito o ahorros, banca privada, bancos oficiales y de España, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Practicada dicha inscripción con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante escritura otorgada el día 21 de julio de 1995 en Iznalloz ante su Notario Don Luis Serrano Lorca nº 758 de protocolo-----

QUINTO: Que al folio 149 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 7ª relativa a la sociedad que se certifica la cual se inserta a continuación: «EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA». <Don Pedro Pastor Pastor>, cuyas circunstancias personales se diran], en nombre y representación como [Administrador Unico entrante de esta sociedad, especialmente facultado y ejecutando los acuerdos adoptados « por unanimidad» en la Junta General Extraordinaria] y« Universal » de [socios, celebrada el día «10 de octubre de 2013 » en su domicilio social, previo cumplimiento de la normativa legal vigente y constando la aprobación del acta] al final de la sesión, según certificación inserta,] ha otorgado la escritura que motiva la presente, y de ella resulta:« 1º).-DAR NUEVA REDACCION» a los «ARTICULOS 17º, 18º y 19º», «y dejar sin contenido los ARTICULOS 20º, 21º y 22º», <no haciendose constar, de conformidad con el Artículo 185-6 del RRM, [desde las palabras "A modo meramente.. "incluidas en el art 18º de los Estatutos Sociales hasta el final de dicho artículo, por contener la enumeración de las Facultades del Organó de Administración".> " «17º.- ADMINISTRADOR UNICO>:» La gestión y representación de la Sociedad se encomienda a UN ADMINISTRADOR UNICO que ejercerá su cargo por plazo de CINCO años y podrá ser indefinidamente reelegido, siempre por dicho plazo. No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento del administrador no se fije plazo, se entenderá que ha sido elegido por cinco años. La expresión Administradores, utilizada en estos Estatutos se entiende realizada como sinónima del órgano de administración fijado en este artículo. En caso de ser necesario, la Junta General designará Auditores de cuentas. Para ser administrador no se necesitará la cualidad de accionista. El cargo de Administrador es gratuito «<18º FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES>:» La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto



social, incluidos aquellos en los que según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso. En todo caso se considerará incluidos en el objeto social aquellos actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio de aquél, tales como actos de apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros. La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que la causen. «19º REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES». Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General. La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley. No obstante, los administradores quedarán exentos de responsabilidad frente a la Sociedad y los socios, además de por las causas previstas en la Ley, pidiendo autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que al tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia u oportunidad del caso. Dicha autorización previa no necesitará ser alegado ni acreditada frente a terceros. Tal exoneración de responsabilidad de los administradores no alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la Ley, a los estatutos o ejecutados sin la diligencia debida.» «2º).- CESAR» en su cargo de todos los miembros del consejo de administración, esto es, Don Pedro Pastor Pastor, Don Gonzalo Pastor Molina, Don Jose Jesus Pastor Molina y Don Francisco Jose Pastor Molina, este ultimo en su calidad de Secretario saliente del Consejo de Administración, estando presente en el otorgamiento de la que se inscribe se dio por notificado a los efectos del art. 111 del R.R.M. «3º).- NOMBRAR ADMINISTRADOR UNICO», por plazo de «CINCO años», a «DON PEDRO PASTOR PASTOR», mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Acera del Darro, número 40, 5ºB, y con D.N.I./N.I.F. número 27.095.508-J. El nombrado ACEPTO el cargo, declarando no estar incurso en ninguna incompatibilidad ni legal ni estatutaria. Queda en su virtud, «INSCRITA», «LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 17º, 18º y 19º ESTATUTARIOS, DEJAR SIN CONTENIDO LOS ARTICULOS 20º, 21º y 22º ESTATUTARIOS, EL CESE DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CAMBIO DE ESTRUCTURA Y DETERMINACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO, PREVIA CONSULTA, CON RESULTADO NEGATIVO, DEL INDICE CENTRALIZADO DE INCAPACITADOS, DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA, de esta Sociedad. Así resulta de [copia electronica de la escritura numero de protocolo 2013/1305, otorgada el día 29 de octubre de 2013, en ATARFE, ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA que]-«Subsanada» mediante de diligencia electronica extendida con fecha catorce de noviembre de dos mil tres, por el mismo Notario autorizante de la que se inscribe, cuyo testimonio se acompaña telematicamente, y en la que se consta inserta nueva certificación de acuerdos de la reseñada junta de 10 de octubre de 2013 que rectifica y completa en su totalidad a la que consta inserta en la escritura que motiva la presente inscripción"- fue presentada telematicamente a las 09:00 horas del día 30 de octubre de 2013, Asiento 69, folio 11, Diario 130. Granada, veintiseis de noviembre de dos mil trece.-FIRMA ILEGIBLE.-

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA





CP8698982

08/2015

SEXTO: Que al folio 149 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 8ª relativa a la sociedad que se certifica la cual se inserta a continuación: «EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA» «Don [Pedro Pastor Pastor], mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en calle Acera del Darro, número 40, 5ºB, y con D.N.I./N.I.F. número 27.095.508-J, en nombre y representación como Administrador Unico] de esta Sociedad, en uso de las facultades que tiene conferidas en condición de su cargo, ha otorgado la escritura que motiva la presente, por la que confiere« PODER» de forma «SOLIDARIA» a favor de «DON GONZALO PASTOR MOLINA], mayor de edad, casado, vecino de Otura, con domicilio en calle C/ Reina Sofia, nº28, y con D.N.I./N.I.F. número 27.518.105-P, «DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en Urbanización Monteluz, c/ Boleanas nº6, y con D.N.I./N.I.F. número 27.518.106-D, y« DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino de Tijola -Almeria-, con domicilio en calle Jorquera nº8, y con D.N.I./N.I.F. número 27.533.984-V, para que, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes «FACULTADES»: "1.- Resolver y ejecutar en toda clase de actos, contratos, operaciones e inversiones que constituyen el objeto de la sociedad. 2.- Representar a la sociedad en cualquier asunto, contrato; contrata o acto de ordinaria o extraordinaria administración o de dominio o disposición, sea civil, mercantil, o administrativo éste último relacionado con la licitación de contratos de obra pública o con los procedimientos administrativos de contratación pública. 3.- Adquirir, gravar o enajenar, por cualquier título oneroso, como compra, venta, permuta o aportación o adjudicación en pago, sean puras, condicionales o a retro, toda clase de bienes muebles, de cualquier naturaleza, derechos sobre ellos, partes materiales o indivisas, con libertad de pactos, condiciones, valoraciones, contraprestaciones, formas de pago y garantías de toda índole. El ejercicio de las facultades contenidas en el presente párrafo está condicionado a la autorización expresa por escrito del poderdante, en documento público o privado, para cada operación en concreto. 4.- Contratar obras de reparación; pagar y cobrar. 5.- Solicitar, gestionar y obtener de entes públicos, bancos, incluso oficiales, Cajas Rurales, Cajas de Ahorros y Banco de España, subvenciones, con libertad de cuantía, interés, comisión y demás condiciones, incluso sumisión a fuero y renuncia al propio. 6.- Intervenir en toda clase de operaciones que la legislación y usos bancarios permitan tales como abrir, modificar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito sin garantía personal, de valores o efectos; transferir y disponer de saldos e intereses; aprobar o rechazar extractos o estados de cuentas; librar, endosar, tomar, aceptar, intervenir, pagar, protestar los documentos de cambio comerciales y financieros, talones y demás documentos de giro; constituir, modificar o retirar depósitos de dinero o valores; adquirir y disponer respecto de valores y cuentas o libretas de ahorro; y descontar letras y otros efectos mercantiles; transferir créditos no endosables. Y todo ello referible a instituciones de crédito o ahorros, Banca privada, Bancos Oficiales y de España, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Se excluye expresamente del ámbito del poder la facultad de solicitar, tramitar o perfeccionar en nombre del poderdante la concesión de anticipos, primas, préstamos o pólizas de crédito." Queda en su virtud, «INSCRITO, LOS EXPRESADOS APODERAMIENTOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS, PREVIA CONSULTA, CON RESULTADO NEGATIVO, DEL INDICE CENTRALIZADO DE INCAPACITADOS, DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA]» de esta Sociedad. Así resulta de copia electrónica de la escritura número de protocolo 2013/1306, otorgada el día 29 de octubre de 2013, en ATARFE, ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, que] fue presentada telemáticamente a las

09:00 horas del día 30 de octubre de 2013, Asiento 73 al folio 11 del Diario 130.
Granada, veintiseis de noviembre de dos mil trece.-FIRMA ILEGIBLE



SEPTIMO: Que al folio 149 del Tomo 1.395 General, Hoja número GR-38.490, aparece la inscripción 12ª relativa a la sociedad que se certifica la cual se inserta a continuación: «EXCAVACIONES PASTOR SOCIEDAD ANONIMA» <Don Pedro Pastor Pastor> cuyas circunstancias personales constan en la precedente inscripción 8ª de esta hoja, en nombre y representación <como Administrador Unico> de esta Sociedad, en uso de las facultades inherentes a su indicado cargo, ha otorgado la escritura que motiva la presente, por la que «<CONFIERE PODER A FAVOR DE>» «DON GONZALO PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino de Otura, calle Reina Sofia, 28 y con DNI/NIF 27.518.105-P, «DON FRANCISCO JOSE PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado vecino de Peligros, calle Boleanas, 6, Urb. Monteluz, y con DNI/NIF 27.518.106-D, «y DON JOSE JESUS PASTOR MOLINA», mayor de edad, casado, vecino Tijola, Almería, calle Jorquera, 8 y con DNI/NIF 27.533.984-V, para que, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, «DE FORMA MANCOMUNADA, actuando dos cualesquiera de ellos», «ejerciten todas y cada una de las siguientes «FACULTADES»:» 1. Resolver y ejecutar en toda clase de actos, contratos, operaciones e inversiones que constituyen el objeto de la sociedad. 2. Representar a la sociedad en cualquier asunto, contrato; contrata o acto de ordinaria o extraordinaria administración o de dominio o disposición, sea civil, mercantil o administrativo este último relacionado con la licitación de contratos de obra pública o con los procedimientos administrativos de contratación pública. 3. Adquirir, gravar, o enajenar, por cualquier título oneroso, como compra, venta, permita o aportación o adjudicación en pago, sean puras, condicionales o a retro, toda clase de bienes muebles, de cualquier naturaleza, derechos sobre ellos, partes materiales o indivisas, con libertad de pactos, condiciones, valoraciones, contraprestaciones, formas de pago y garantías de toda índole. El ejercicio de las facultades contenidas en el presente párrafo está condicionado a la autorización expresa por escrito de la Junta de Socios, en documento público o privado para cada operación en concreto. 4. Contratar obras de reparación, pagar y cobrar. 5. Solicitar, gestionar y obtener de entes públicos, bancos, incluso oficiales, cajas rurales, cajas de ahorros y banco de España, subvenciones, con libertad de cuantía, interés, comisión y demás condiciones, incluso sumisión a fuero y renuncia al propio. 6. Intervenir en toda clase de operaciones que la legislación y usos bancarios permitan tales como abrir, modificar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito sin garantía personal, de valores o efectos; transferir y disponer de saldos e intereses; aprobar o rechazar extractos o estado de cuentas; librar, endosar, tomar, aceptar, intervenir, pagar, protestar los documentos de cambio comerciales y financieros, talones y demás documentos de giro; constituir, modificar o retirar depósitos de dinero o valores, adquirir y disponer respecto de valores y cuentas o libretas de ahorro, y descontar letras y otros efectos mercantiles, transferir créditos no endosables. Y todo ello referible a instituciones de crédito o ahorros, banca privada, bancos oficiales y de España, cajas de ahorros y cajas rurales. Se excluyen expresamente del ámbito del poder la facultad de solicitar, tramitar o perfecciones e nombre del poderdante la concesión de anticipos, primas, préstamos o pólizas de crédito. 7. Y a tal efecto firmar y otorgar los documentos públicos o privados necesarios o convenientes a los fines de este poder. 8. Pedir y retirar copias de esta escritura. Quedan en su virtud, «INSCRITOS, LOS EXPRESADOS APODERAMIENTOS» de esta Sociedad, PREVIA CONSULTA, CON RESULTADO NEGATIVO, DEL

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA



CP8698983

08/2015

INDICE CENTRALIZADO DE INCAPACITADOS, DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE ESPAÑA, Y DEL REGISTRO PUBLICO CONCURSAL. Así resulta de copia de la escritura con número de protocolo 2015/1640, otorgada el día 17 de noviembre de 2015, en ATARFE, ante su Notario DON ANTONIO JUAN GARCIA AMEZCUA, que, fue presentada a las 15:46 horas del día 17 de noviembre de 2015, Asiento 403 al folio 65 del Diario 137. Granada, veintiseis de noviembre de dos mil quince. FIRMA ILEGIBLE.-

OCTAVO: Que **NO consta** en este Registro inscripción alguna de Disolución, Liquidación, Extinción, ni Auto Judicial de Declaración de Concurso.-----

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados y no existiendo asiento alguno vigente en el Libro Diario relativo a la sociedad de que se certifica, expido y firmo la presente, en Granada, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.-



DETERMINACIÓN DE HONORARIOS
(Disposición Adicional 3ª. Ley de Tasas)
Sin Base.
Números de Arancel: 1,23, 24, 25.-
Honorarios sin I.V.A.: 39.83 Euros.-
Nº de Minuta: 1.192.-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1.-Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3 la obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



11/2007



8M5827182

REGISTRO MERCANTIL DE GRANADA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D ^a Pilar Natalia Calvente Rando has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de Registrador acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de de su Registro bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Granada at / à	6. el día 26/02/2016 the / le
7. por D ^a María Pilar Fernández-Palma Macías, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4235/2016/004358 No sous no	
9. Sello / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:6Ytp-QzY6-IN2-qYPN

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://register.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:6Ytp-QzY6-IN2-qYPN

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte n'a signé et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://register.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:6Ytp-QzY6-IN2-qYPN

CP8698984



08/2015

COLEGIO DE ANDALUCIA Y DISTRITO DE GRANADA, CON RESIDENCIA EN ATARFE.

DOY FE: Que la precedente fotocopia extendida en cinco folios, de la misma clase y serie CP, números anteriores al presente en orden correlativo, coinciden con el documento que me han exhibido, y cuyo testimonio queda extendido en seis folios, de la misma clase y serie CP, números el presente y los cinco anteriores en orden correlativo.

En Atarfe, a diez de Marzo del año dos mil dieciséis.

[Large handwritten signature]

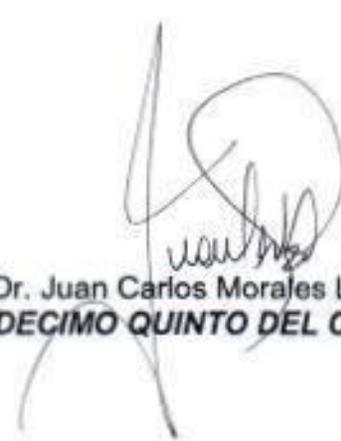


0209743632

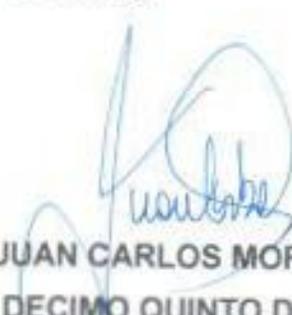


[Handwritten signature]

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Abogado Julio Plaza Rada protocolizo en nueve fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: a) El certificado del Registro Mercantil de la Provincia de Granada, España, de la que consta la existencia actual de la compañía nacional española EXCAVACIONES PASTOR S.A. b) Certificación de existencia legal de EXCAVACIONES PASTOR S.A. otorgada por el Cónsul del Ecuador en Málaga, España, juntamente con el petitorio. Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA QUITO A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: EXPA S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 182892
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL CABRERA QUESADA
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: EXCAVACIONES PASTOR S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESPAÑOLA
DOMICILIO: Poligono Rosa V, Calle Imprenta Nro.3, 18330, Chauchina-Granada, España

NOTA: A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:
NACIONALIDAD:
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:
DOMICILIO:

4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

Table with 5 columns: No., Nombre y Apellidos completos, Estado Civil, Nacionalidad, Domicilio. Rows include Pedro Pastor Pastor, Gonzalo Pastor Molina, Francisco José Pastor Molina, José Jesús Pastor Molina, Carmen Molina Berbel, Tiferes Molina S.C., and Reparaciones Pastor S.C.

Signature and stamp area for the legal representative, secretary, administrator, or local representative of the foreign company.



Nota: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2016 marzo DIA
AÑO MES





Factura: 001-002-000020298



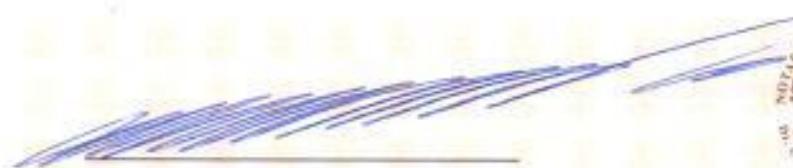
20161701062D02461

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701062D02461

Ante mí, NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA de la NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) PEDRO PASTOR PASTOR portador(a) de PASAPORTE BA665445 de nacionalidad ESPAÑOLA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 1 DE ABRIL DEL 2016, (12:45).


PEDRO PASTOR PASTOR
PASAPORTE: BA665445




NOTARIO(A) CRISTHIAN MAURICIO RECALDE DE LA ROSA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHITECTURE
CORNELL UNIVERSITY

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The analysis focuses on identifying trends and patterns over time, which is crucial for making informed decisions.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales volume, particularly in the online channel. This is attributed to the implementation of the new marketing strategy and the improved user experience on the website.

Finally, the document concludes with a set of recommendations for future actions. It suggests continuing to invest in digital marketing and exploring new product lines to further drive growth. Regular monitoring and reporting will be essential to track the success of these initiatives.